



GUÍA ORIGINAL PARA CONOCER MIS DERECHOS COLECTIVOS



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA




Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO





INTRODUCCIÓN

DERECHOS COLECTIVOS

- **Pertenecen a un grupo o comunidad,** para reaccionar ante posibles daños y obtener una reparación.
- Son distintos a los derechos o intereses “individuales homogéneos”, que solo protegen derechos particulares.
- **No le pertenecen a un solo individuo,** sino a la comunidad en su conjunto.





- **Los pueblos indígenas pueden ser titulares colectivos de derechos por el principio de no discriminación y el derecho a la cultura.**
- **La Organización de las Naciones Unidas puede solicitar información a sus países miembros sobre este tema.**
- **La Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han confirmado en varios casos que los pueblos indígenas tienen derechos colectivos de propiedad sobre sus tierras y recursos.**

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA

- La propiedad intelectual colectiva de los conocimientos tradicionales **va más allá de los derechos de autor**; tiene valor incalculable en términos de identidad y cultura.
- Es un **tema que se repite** en países con diversidad de expresiones de pueblos originarios.
- **Incluyen el derecho a las tierras, territorios y recursos** que los pueblos originarios tradicionalmente han poseído, ocupado, utilizado o adquirido.



LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

- Reconoce y **garantiza el derecho de propiedad** que las comunidades tienen sobre las expresiones culturales tradicionales.
- Establece que **los pueblos o comunidades definen** cómo se usa y aprovecha su expresión cultural.
- Reconoce como delito que las personas ajenas a la comunidad se hagan pasar como autoras o descubridoras de una expresión cultural, buscando beneficio propio y sin la autorización debida.





Se debe **proteger los valores culturales y derechos de los pueblos indígenas**, quienes tienen arraigo a sus tierras ancestrales en relación con la naturaleza.

Así, se respeta su **estilo de vida, sus medios de subsistencia y su identidad cultural**; pero, además, se logra el **cuidado de los recursos naturales**.



QUÉ HACER EN CASO DE PLAGIO O APROPIACIÓN CULTURAL

SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS



- Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI)
- Dirección General de Culturas Populares Indígenas y Urbanas (DGCIU y sus oficinas regionales)
- Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR)

- Las instituciones del Sistema de Protección del Patrimonio Cultural reciben, registran y canalizan las quejas que se interponen.
- Además, la Secretaría de Cultura asesora para desarrollar **proyectos de colaboración** entre pueblos y comunidades originarias y diseñadores y empresas.





¿QUIERES COMPRAR O VENDER CREACIONES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS?

QUÉ HACER

Hay que ser cuidadosos al tratar con las tradiciones, costumbres, creencias y objetos culturales de valor para los pueblos y comunidades indígenas.

Hay que preguntar y escuchar la opinión de personas de las comunidades, antes de producir o reproducir sus creaciones. La Secretaría de Cultura del Gobierno de México puede ayudar en el proceso.

Hay que investigar, aprender y enseñar la historia y todo lo que ayude a entender mejor las tradiciones que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

QUÉ NO HACER

No hay que menospreciar ni mutilar elementos o creaciones que contienen símbolos o diseños tradicionales valiosos para toda una comunidad.

No hay que utilizar diseños ni saberes tradicionales de los pueblos y comunidades de quienes los representan.

No hay que desvincular las piezas y creaciones artesanales de la historia y cultura de los pueblos y comunidades a los que pertenecen.

QUÉ HACER

Hay que cuidar, valorar y apoyar las técnicas y formas artesanales con que los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas realizan sus creaciones.

Hay que respetar los tiempos de elaboración y el precio que las personas pongan a sus creaciones.

Hay que valorar el esfuerzo y trabajo de las personas creadoras y apoyar su creatividad.

QUÉ NO HACER

No hay que desconocer la importancia de las técnicas artesanales tradicionales como procesos de creación sustentables.

No hay que apresurar los tiempos de las personas creadoras, ni imponer materiales y técnicas que bajen la calidad de las piezas.

No hay que dar preferencia a los objetos elaborados en masa mediante maquila, frente a las creaciones originales que conllevan el esfuerzo creativo de las personas.

QUÉ HACER

Hay que luchar contra el uso no autorizado, la copia y la imitación de diseños, símbolos y creaciones de los pueblos y comunidades indígenas, afroamericanas y similares.

Hay que procurar que todas las personas, mujeres y hombres, participen con igualdad en el trabajo de cuidar las tradiciones de los pueblos.

Hay que comunicar y difundir el valor único de las creaciones artesanales de los pueblos.

QUÉ NO HACER

No hay que dar preferencia a los productos del plagio, la copia e imitación de expresiones culturales de las comunidades.

No hay que entender la labor artesanal como exclusiva de hombres o mujeres, pues las expresiones culturales son de todas las personas de un pueblo o comunidad.

No hay que desconocer el valor cultural de las creaciones de los pueblos y comunidades.





GUÍA ORIGINAL

PARA CONOCER MIS DERECHOS COLECTIVOS

En caso que detectes un plagio o una apropiación cultural puedes buscar asesoría en la
Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura

Paseo de la Reforma 175, colonia y alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 6500

asesoriajueridicaoriginal@cultura.gob.mx
(55) 4155 0200 ext. 9796

